



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA Y ECOLOGICA BIOSOCYR, PARA EL RECICLADO DE CORCHO

En Vilamarxant, a_ de de 2023

REUNIDOS

BORRADOR

De una parte,

De una parte, Don en su calidad de en lo sucesivo ,y en representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas a su favor mediante acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, en su sesión de fecha elevadas a públicos mediante escritura otorgada bajo la fe del Notario de ,D.aln de su protocolo.

Y de otra parte, Joaquín Carlos Edo Salom, con DNI. 24341415D, actuando en nombre y representación de la Asociación Solidaria y Ecológica Biosocyr, en lo sucesivo " BIOSOCYR " con NIF G98316235, en calidad de Presidente, según consta en la Delegación de Madrid, Registro de la Delegación Territorial de Asociaciones, Sección 1 Número Nacional 597582 el 13-05-2011.

I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y sus Estatutos Sociales, tiene como objeto social la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, entre cuyas finalidades se halla el contribuir al mejor conocimiento de los entornos históricos, artísticos, sociales y culturales de sus establecimientos.

2.- Que la ASOCIACIÓN BIOSOCYR es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, que tiene entre sus fines promover solidariamente los materiales ecológicos para la bioconstrucción así como el reciclado de tapones de corchos mediante la web creada www.recycledcork.com, dándole usos de re circularidad y trabajo social en organizaciones sin ánimo de lucro.

3.- Que en el desarrollo de su estrategia de sostenibilidad corporativa, está interesada en colaborar con la ASOCIACIÓN BIOSOCYR, con el fin de contribuir con ello a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente a los números 3 "Salud y Bienestar y 12 Producción y Consumo Responsable", de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

4.- Que, dentro de las actividades de la ASOCIACION BIOSOCYR, ahora centrados en el proyecto de reciclado de corchos RECYCLED CORK en la península con el propósito medioambiental y social, ha tomado la iniciativa de llevar a cabo la ejecución del proyecto DE RECICLADO DE TAPONES DE CORCHOS, que pretende sea ecológico, social y solidario. Dicho proyecto consiste en LA RECOGIDA DE LOS TAPONES y su transformación en productos en productos mediante manualidades o en otros usos que se le pueda dar (aislamiento triturado, suelas sandalias, etc.)

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción del presente convenio, y muestran su conformidad con el mismo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

EXPONEN

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre y ASOCIACIÓN BIOSOCYR

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASP

Para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, la ASOCIACIÓN BIOSOCYR llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Recogida de los corchos acumulados con la frecuencia que se estime por parte de las partes.

Difusión a este Convenio de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE

Para el desarrollo de las actividades, llevará a cabo las siguientes actuaciones:



Almacenamiento en sus establecimientos los tapones de las botellas descorchadas para el proyecto objeto del contrato.

Difusión de este Convenio de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos

CUARTA: INTERLOCUTORES

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente convenio, los interlocutores serán, por ambas partes:

Por la ASOCIACIÓN: Joaquín Edo Salom

Por

QUINTA: PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Ambas Instituciones se comprometen a guardar la debida confidencialidad de todos aquellos datos y proyectos a los que tengan acceso, especialmente los datos de carácter personal que estén protegidos por la LOPD. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán después de la terminación del presente convenio.

Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma de este, prorrogándose de forma expresa por el mismo período. En caso de denuncia y fin de la vigencia, las partes se comprometen a la finalización de aquellas actuaciones específicas que se encuentren en marcha en aquel momento, según los compromisos concretos que les afecten.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y consiguiente resolución del mismo.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza privada, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento civil común.

SEXTA: VIGENCIA

Las cuestiones litigiosas para la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio deberán resolverse, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los interlocutores designados en la cláusula Quinta y, de no ser posible, en su defecto, dichas cuestiones serán resueltas por los jueces y tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por duplicado en lugar y fecha señalados.

POR BIOSOCYR

Fdo.:

Fdo.: Joaquín Edo Salom

BORRADOR